

FINCA Nº	POL.	PARC.	PROPIETARIOS	DENOMINACION DEL SUELO	EXPROPIACION DEFINITIVA M2	OCUPACION TEMPORAL M2	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO M2
43	13		Dele. Provin. Carreteras		11.275,45		
44	13	7-1	José Morejón Oliveros		585,88		
45	14		Dele. Provin. Carreteras		12.596,96	18,23	
46	14	9-1	Baltasar Morejón Oliveros		1.545,49	961,81	
47	14	9-5	Baltasar Morejón Oliveros	Improductivo	24,88		
48	14	9-1	Baltasar Morejón Oliveros	Encinar	1.694,70	927,35	
49	14	14	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	32.544,99	4.731,69	
50	12	5	Baltasar Morejón Oliveros		10.101,36		
51	12	3	Fernando Ramón Aranda Cabrera		83,44		
52	14		Dele. Provin. Carreteras		50.079,88		
53	14	9-4	Baltasar Morejón Oliveros		855,27	2.291,43	
54	14	9-7	Baltasar Morejón Oliveros	Improductivo	3,64	25,41	
55	14	10-9	Baltasar Morejón Oliveros	Encinar	39,99	33,24	
56	14	8-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	760,43	1.858,08	
57	14	8-2	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	2.009,35	752,92	
58	14	5-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	30.937,56		
59	14	14	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	13.303,36		
60	12	1-6	Mercedes Delgado Durán	Encinar	103,85		
61	12	9	Diputación de Sevilla	Improductivo	1.093,69		
62	4	14-7	Mercedes Delgado Durán	Encinar	2.031,57		
63	14		Desconocido		24.933,03		
64	4	14-9	Mercedes Delgado Durán	Encinar	1.073,15		
65	4	14-8	Mercedes Delgado Durán	Encinar	452,69		
66	4		Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	237,35	290,94	
67	14	1-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	144,11		
68	4	15-1	Manuel Aranda Cabrera	Pastos	285,10	0,99	
69	4		Dele. Provin. Carreteras		8.192,97		
70	14	2-3	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	884,80		
71	4	16-2	Manuel Aranda Cabrera	Encinar	2.651,38		
72	14	2-2	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Pastos	435,11		
73	4	16-6	Manuel Aranda Cabrera	Pastos	338,03		

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución del Consejero de Salud, recaída en el expediente de declaración de oficio de nulidad núm. 0022/01.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 12 de junio de 2003, dictada en el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución emitida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos adoptada en sesión cele-

brada el día 30 de octubre de 1996 por la que se desestimaba el recurso ordinario presentado por Daniel Bonilla León, relativo a su solicitud de apertura de oficina de farmacia en Tomares; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> José Lluch Colomer.  
Expediente: Procedimiento de revisión de oficio, núm. 0022/01.  
Acto notificado: Resolución de declaración de oficio de nulidad.  
Fecha: 12 de junio de 2003.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a nueva información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de nuevo período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2. de la Ley 16/85, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 13.1. de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja de nueve a catorce horas.

Cádiz, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, Bibiana Aído Almagro.

### JUSTIFICACION DE LA DECLARACION DEL BIEN

La importancia del yacimiento de la factoría de salazones romana de Algeciras viene motivada por diversas razones. En

primer lugar, la notable extensión conservada del yacimiento, comparable únicamente al complejo industrial de Baelo Claudia en Tarifa (Cádiz), y a la factoría de El Majuelo, en Almuñécar, (Granada). En segundo lugar, se trata de uno de los poquísimos ejemplos del Mediterráneo occidental de una factoría prácticamente completa. En tercer lugar, el principal período de ocupación del yacimiento, desarrollado cronológicamente entre los siglos I-IV d. C., permite documentar la evolución diacrónica de la historia económica del Estrecho de Gibraltar en la Antigüedad clásica. Y en cuarto lugar, su estado de conservación, amplitud y diversidad del registro cerámico y numismático, confirman al yacimiento como paradigmático para el conocimiento del comercio y del tráfico marítimo de la Hispania meridional.

### DELIMITACION

a) Criterios y justificación. Por Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BOJA núm. 75, de 27 de junio, se incoa procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Factoría Romana de Salazones, sita en la calle San Nicolás, 9, del término municipal de Algeciras, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de dicha Resolución.

Con posterioridad la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz, mediante anuncio publicado en BOJA núm. 102, de 30 de mayo de 2003, sometió a información pública el expediente introduciendo una modificación en la delimitación del Bien, así como estableciendo un entorno a la zona arqueológica.

Presentadas diversas alegaciones a la delimitación del Bien y en razón de los datos ofrecidos por las excavaciones arqueológicas realizadas, se ha considerado procedente estimar las mismas.

b) Descripción. Como consecuencia de todo lo dicho con anterioridad, la nueva delimitación propuesta ocupa una zona más extensa, que afecta a las siguientes parcelas:

-Manzana 01061, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 11, en su totalidad.